



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

impida ni le moleste, Dándole el correspondiente Testimonio p.
su resguardo.

Informe ala instan
cia de D^a Sebastiana
Cantos sobre el rein
tegro de un Porche del
Banco de Carador

En conformidad de lo resuelto en Cabildo de cinco de
Diciembre del año proximo pasado, en razon del expedien
te formado a instancia de D^a Sebastiana Cantos sobre
que se le haga pago del Porche que servia para colocarse un
Maestro de Carador junto al Parador del Almadi, y se
demolir, habiendosele adjudicado ala exponente, por orden de
Sr. Tur q^e entendia en las obras de Policia; Se leyó la Texti
ficacion librada por Dⁿ Juan Bautista La Corte Arquitecto
de estas obras su fecha diez y ocho de Febrero proximo, y el
Dictamen q^e da en el asunto Dⁿ Mariano Vergara uno
de los Abogados Titulares de esta Ciudad; Reducido a que la pre
tension de la referida carece de fundamento, y no tiene Titulo para
ello; Y que quando mas solo devera abonarsele doscientos diez
y seis rs^s que segun certifico el Arquitecto Dⁿ Juan Bautista la
Corte valdrian las maderas, y materiales de que se componia la
Porchada: Y en quanto al fondo que deoa hacer este pago entiendo
sea el de Policia por q^e de el se han executado otros de igual natu
ralera a los Duenos de sitios que se han tomado para ensanches
de Calles, y Plazas, y este es el objeto propio de lo que se enti
ende de Policia; y a cuyo fin se impuso arbitrio que se conoce